

ORDENANZA N° 3419

VISTO:

La Ordenanza N° 1623/85 “Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Edificación se aplica por igual a propiedades públicas privadas y comprende asuntos que se relacionan con la construcción, ampliación, reforma, edificación, demolición e inspección de edificios, estructuras e instalaciones mecánicas y electromecánicas.

Que, la norma citada precedentemente se relaciona con la ocupación, uso y mantenimiento de predios, de edificios, estructuras e instalaciones, en carácter complementario con lo que en la materia, esté dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano vigente.

Que, el Código de Edificación vigente en su artículo no contempla el conjunto de disposiciones técnicas que deben tenerse presente para la construcción de escuelas, sean estas públicas o privadas.

Que, la comuna no puede desconocer las elementales normativas sobre Arquitectura Escolar imperante en el País y debe tenerse presente en toda construcción y/o refuncionalización de inmueble para el uso del establecimiento escolar.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Disponer la aprobación de planos de obras para el destino “ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”, como requisito previo y necesario para a habilitación de: Guarderías y Establecimientos Educativos de todos los niveles, Escuelas Especiales, Institutos de Nivel Terciario, etc.

ART. 2.- La enumeración establecida en el artículo anterior no es de carácter taxativo sino enunciativo, comprendiéndose en dicha obligación, a todas las actividades privadas o públicas referidas a educación.

ART. 3.- La exigencia establecida en el Art. 1º no excluye la necesidad de contar con la aprobación de todo otro Organismo Oficial con responsabilidad en la autorización de construcción, habilitación y/o uso.

ART. 4.- Incorporar al Código de Edificación la Ordenanza N° 1623/85 como sección 9, lo siguiente:

9- BASES PARA LA NORMALIZACION DE LA ARQUITECTURA ESCOLAR

9-1. TERRENO

El terreno debe tener una superficie que permita disponer los espacios cubiertos necesarios, y espacios abiertos para recreación, educación física, estacionamiento y espacios verdes.

En tal sentido se estiman como valores óptimos: 20 m² al. Para establecimiento de hasta 150 alumnos por turno.

15 m² al. Para establecimiento de hasta 500 alumnos por turno.

El terreno debe ser de forma y planimetría regulares y de condiciones físicas adecuadas, en especial a lo que se refiere a su capacidad portante y a su vulnerabilidad a inundaciones, desbordes, aludes, etc.

Cualquier deficiencia en cualquiera de estos aspectos debe ser corregida con los medios idóneos que permitan anular su incidencia en relación con la estabilidad, durabilidad y seguridad en uso.

9-2. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

El terreno deberá contar con el máximo de servicios de infraestructura (pavimentos, desagües, cloacas, agua corriente, electricidad, gas, teléfono y transporte) que se puede disponer en el área. En particular la falta de serv. pub. de obras sanitarias, significará una especial preocupación para suplirlos con los medios más adecuados de provisión de agua potable y eliminación de líquidos cloacales de sanidad e higiene para el establecimiento.

Al respecto se deberá tener en cuenta que:

- a) Toda construcción escolar deberá contar con una disponibilidad de agua de 30 lts. Por alumno en el turno más desfavorable.
- b) Los pozos para captación de agua potable, deberán alcanzar las napas no contaminadas y estarán totalmente encamisados.
- c) La potabilidad del agua de consumo deberá ser verificada periódicamente, mediante el análisis de muestras en los organismos oficiales competentes.
- d) Las cámaras sépticas deberán tener una capacidad de 50 lts. por alumnos en el turno más desfavorable.
- e) Los pozos negros deberán ubicarse a no más de 10 mts. de los de captación de agua, y estarán cubiertos a nivel de tierra firme con losa de Hº Aº.

9-3. ENTORNO

El edificio escolar deberá estar alejado no menos de 120 mts. De cualquier actividad generadora de ruidos, humos, olores o emanaciones y de actividades que impliquen peligro físico o que no armonicen con las características y exigencias psicológicas

propias de la edad de los educandos. Si determinadas condiciones hacen ineficaz la distancia mínima indicada, esta deberá ser incrementada en la medida que resulte necesaria para alcanzar los fines establecidos en el párrafo anterior.

9-4. EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO

El emplazamiento del edificio escolar debe permitir lograr el máximo de espacios abiertos compatibles con el tamaño del terreno y el edificio.

Las superficies construidas al nivel del terreno, ocuparán como máximo el 40% de la superficie del mismo, y estará, de modo que los espacios abiertos para los distintos fines (recreación, educación física, espacios verdes, establecimiento), puedan integrarse en ámbitos amplios de formas regulares y sin marcadas diferencias de nivel.

9-5. TAMAÑO DEL EDIFICIO

La capacidad del edificio escolar deberá atender a valores apropiados a las características de cada nivel educativo, que permitan mantener la convivencia disciplinada del alumnado. En orden de ello se fija un máximo óptimo de 1200 alumnos en el turno de mayor matrícula, para el caso de edificios de uso simultáneo por distintos niveles educativos y los siguientes valores educativos por nivel de escolaridad:

NIVEL INICIAL	50 ALUMNOS
NIVEL 1° CICLO	300 ALUMNOS
NIVEL 2° CICLO	560 ALUMNOS
POLIMODAL	960 ALUMNOS

9-6. SUPERFICIE CUBIERTA

En general y sin perjuicio de cumplimentar las exigencias correspondientes en cuanto a clases y cantidad de espacios necesarios y sus dimensionamientos respectivos, el edificio escolar deberá contar con una superficie cubierta, mínima de:

4m²/ al. para el nivel inicial

5m²/ al. para el 1° ciclo

7m²/ al. para el 2° ciclo

8m²/ al. para el Polimodal

9-7. EDIFICIOS EN ALTURA

Si el edificio se desarrolla en altura, los desplazamientos verticales habituales de los alumnos, por sus propios medios, entre los niveles de uso continuo, no superarán los siguientes valores:

NIVEL INICIAL	0 MTS.
1° CICLO	5 MTS.
2° CILCO	8 MTS.
POLIMODAL	11 MTS.

9-8. SECTORES DEL EDIFICIO

El edificio escolar será organizado por sectores funcionales, buscando que la actividad de cada uno de ellos no interfiera a la que se desarrolla en los demás.

9-9. ACCESOS

Los accesos desde el exterior deben posibilitar un recorrido rápido y simple hacia y desde los distintos sectores y se ubicará con especial relación a las características de las calles circundantes y a la natural afluencia de los usuarios (alumnos, públicos, personal, materiales y servicios), reduciéndose su número al mínimo indispensable para facilitar la vigilancia y control. El acceso de alumnos no se ubicará sobre vías de tránsito peligroso, estará preferentemente alejado de las esquinas y retirado no menos de 7 mts. con respecto al cordón de la vereda.

9-10. ORIENTACION

Los sectores tendrán la orientación más adecuada de acuerdo a la índole de las actividades que se desarrollan en ellos y a las condiciones climáticas de la zona en que se ubican.

Las aulas comunes o de enseñanzas teóricas deberán tener un mínimo de asoleamiento en horas de la mañana, sin interposición de partes vidriadas, que posibiliten la acción higiénica de los rayos ultravioletas. Orientación adecuada: NORESTE.

Las aulas especiales, laboratorios, talleres, bibliotecas y oficinas, deberán disponer de iluminación uniforme sin incidencia directa del sol. Orientación adecuada: SUR.

En los casos de que se adopten orientaciones distintas a las indicadas, disponerse los medios adecuado para la interposición de los rayos solares y la regulación de la luz exterior. La orientación OESTE sin protección adecuada solo es admisible en locales de servicio, depósitos y similares.

9-11 MEDIOS DE INTERCOMUNICACION

9-11.1. PUERTAS

En general toda puerta interior a circulación deberá ser de 0.90 mts. de ancho mínimo. Todo local cuyo lado mayor sea igual o superior a 9 mts. tendrá sobre ese lado, dos puertas de salida, distanciada una de otra y que den a circulación general.

En los locales destinados a enseñanza, se recomienda que las puertas sean de dos hojas, de 1.40 mts. de ancho libre mínimo, y abran hacia afuera del local, pero sin interferir con las áreas de circulación. En estas puertas, la hoja auxiliar tendrá un solo pasador actuando en la parte superior, y accionable desde el interior del local desde altura adecuada a la de los alumnos.

El ancho acumulado de las puertas de salida desde circulaciones generales al exterior, en la planta baja, será calculado a razón de 0,6 cm. por alumnos, para los primeros 500 alumnos, y 0,4 cm./al., para los restantes. El ancho mínimo de estas puertas será de 1,60 mts.

9-11.2. CIRCULACIONES

Para las circulaciones generales se recomienda un ancho mínimo inicial de 1,50 mts., incrementado en 0,20 mts. por aula que dé a dicha circulación, hasta un máximo de 3,50 mts.

En general toda circulación deberá proporcionar posibilidades de salidas en distintas direcciones, y ninguna puerta de locales estará más de 30 mts. de alguna de ellas.

Los anchos de circulación no serán obstruidos por salientes de puertas u otros elementos que disminuyan su capacidad, o impliquen riesgos de accidentes.

9-11.3. ESCALERAS

Ninguna puerta de locales situados en plantas altas distará más de 30 mts. de una escalera de salida.

La superficie de la escalera y la del relleno correspondiente, en una planta superior, deberán dar cabida a todos los alumnos, a los cuales sirve esa escalera, a razón de 0,25 m²., por alumno pero sin que su ancho será superior a 1,80 mts. A este efecto se computará como relleno toda área libre delante de la escalera, de superficie igual a la de la caja correspondiente.

Las escaleras deberán ser preferentemente de tramos rectos y deben necesariamente llegar a interrumpirse a nivel de la planta que da salida al exterior.

Los espacios bajo escaleras no podrán ser usado para depósito de elementos o materiales cuya combustión, en caso de incendio haga utilizable la escalera como medio necesario de salida.

9-12. ENSEÑANZA TEORICA: ESPACIOS PRINCIPALES

9-12.1. AULA COMUN

Las aulas escolares son locales de 1° CATEGORÍA. Capacidad: Las aulas comunes para enseñanza teórica en cada nivel tendrán las siguientes capacidades máximas.

Nivel inicial 1° ciclo 2° ciclo Ed. Polimodal cap. Max. 25 al. 30 al. 40 al.

Superficie y dimensiones: La superficie aconsejable por alumno será de: 2 m² en el nivel inicial: 1.66 m² en el 1° ciclo. 1.50 m² en el 2° y 3° ciclo y 1,25 m² en el Polimodal.

En las aulas rectangulares, el lado mayor corresponderá siempre a los aventanamientos: su longitud no será superior a 8.50 mts. y su ancho no mayor a 7,70 mts. iluminación, ventilación, acústica: la suma horizontal de los aventanamientos no será inferior al 75% del lado mayor del aula, con altura de 1,20 mts. como mínimo, superficie que deberá acrecentarse cuando las condiciones de aireación y asoleamiento están disminuidas por construcciones próximas.

El área de ventilación será equivalente al 33% de la superficie de iluminación, salvo condiciones climáticas que aconsejan valores diferentes.

Cuando el cubaje no alcance a 4 m³ por alumno se dispondrá los aventanamientos en forma de lograr ventilación cruzada o se utilizarán sistemas de ventilación forzada que permitan una renovación de aire de 0.6 a 0.8 m³ por alumno y por minuto.

El nivel general mínimo de iluminación artificial será de 300 lux.

Equipamiento: El mobiliario escolar será de tamaño adecuado a los índices antropométricos de cada nivel. Será liviano, no fijo, de superficies opacas y sin cantos agudos ni salientes que puedan dañar a los alumnos.

Los pizarrones deberán estar ubicados en posiciones y alturas que permitan su utilización y visibilidad, sin forzar la posición natural de los alumnos. De superficies lisas y no deslumbrantes se mantendrán en perfectas condiciones de uso.

Los alumnos deberán disponer dentro del aula, y preferentemente en su pupitre, de un espacio individual para el guardado de útiles y libros. Así mismo deberán disponer de percheros o elementos similares que permitan acomodar fácilmente ropas de abrigo o de lluvia, portafolios, etc.

Terminaciones: Los materiales de terminación, especialmente de pisos permitirán una fácil y completa limpieza del aula, recomendándose el recubrimiento de los solados, con elementos especialmente realizados para ese fin.

Los espacios vacíos por encima de cielorrasos suspendidos, no tendrán salidas algunas al interior del aula, y sus ventilaciones llevarán malla metálica que impida el paso y la proliferación de insectos en su interior.

Los cielorrasos y muros que no levan acabados especiales, serán pintados con pinturas absorbentes, de colores cálidos y tonalidades claras. La pintura de todos los elementos del aula será renovada periódicamente.

9-12.2. AULAS ESPECIALES

Son las destinadas a las prácticas de dibujos, música, mecanografía, trabajos manuales y similares.

Capacidad Máxima: La capacidad máxima de las aulas especiales será la misma que la de las aulas comunes o generales.

Superficie Mínima: La superficie mínima por alumno, será de 2 m²., excepto para el aula de música que será igual a la fijada para el aula común, iluminación, ventilación y acústica: las superficies de iluminación y ventilación natural de los aventanamientos, serán iguales a las fijadas para el aula común.

El nivel de iluminación artificial será de 500 lux en dibujo. Mecanografía y trabajos manuales y de 300 lux en Música.

El aula de Música deberá tener tratamiento acústico interior, que permita reducir al máximo las incidencias de esta actividad en los restantes espacios. Para las otras aulas especiales vale lo identificado en el aspecto para el aula común.

Equipamiento – Terminaciones: Los requerimientos en estos aspectos son los mismos que los indicados para el aula común.

9.12.3. LABORATORIOS

Los laboratorios tendrán sistema de ventilación forzada que permita una renovación del aire de 0.85 m³ por alumno y por minuto.

En los laboratorios de química habrá además una campana con frente vidriado y ventilación forzada independiente, para la realización de experiencias que origine emanaciones nocivas o molestas.

Las mesas de trabajo tendrán una piletta cada 8 alumnos, y un reborde perimetral que impida el derrame de los ácidos hacia el lugar de trabajo de los alumnos.

Las cañerías de las instalaciones serán fácilmente accesibles tanto para su inspección y reparación, como para su utilización.

En todos los casos se dispondrán de los elementos necesarios de seguridad y protección, contra siniestros y accidentes.

La superficie mínima y los requerimientos de iluminación y ventilación natural, iluminación artificial y acústica así como las exigencias relativas al equipamiento y a las terminaciones, serán las mismas que para las aulas especiales.

9-13. ENSEÑANAZA TEORICA: ESPACIOS COMPLEMENTARIOS Y DE SERVICIO.

9-13.1. SALAS DE PROYECCIONES-BIBLIOTECA.MUSEO

La sala de proyecciones tendrá una superficie mínima de 1 m² por alumno, y una longitud máxima de 14 mts. Contará con tratamiento acústico y sistema de ventilación forzada, que asegurará una renovación de aire de 0.85 m³ por alumno y por minuto.

La biblioteca estará ubicada en zona aislada de los ruidos interiores o exteriores del establecimiento; tendrá una capacidad equivalente al 5% del total de alumnos de la escuela y una superficie mínima de 3 m² por persona.

En la Biblioteca y Museo, el nivel mínimo de iluminación será de 500 lux.

9-13.2. AREAS DE RECREACION

Los patios abiertos de recreo tendrán una superficie pavimentada mínima de 2 m² por alumno. Estarán orientados de manera de obtener el mejor asoleamiento, evitando grandes áreas de sombras permanentes y/o expuestas al viento.

La escuela dispondrá también de áreas cubiertas que puedan ser utilizadas para recreo en días de lluvia, cuya superficie acumulada, computando galerías y circulaciones aptas para este fin, no será inferior a 1 m² por alumnos.

En las áreas de recreación, tanto abiertas como cubiertas, deberán extremarse las precauciones en relación con cualquier factor que pueda ser causa de daño o accidentes para los alumnos, tales como desniveles, cantos agudos, salientes o soportes, hojas de puertas y ventanas, etc.

Las áreas de recreación que se utilicen para Educación Física y Gimnasia, serán de formas perfectamente rectangulares y de dimensiones adecuadas a esos fines; extremarán en ellas las precauciones de seguridad pre - indicadas y comunicarán fácilmente con las instalaciones sanitarias y vestuarios.

9-14. SERVICIOS SANITARIOS PARA ALUMNOS.

9-14.1. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

Una escuela debe tener locales con servicios de salubridad para los alumnos, separados por sexo, accesible bajo paso cubierto, sin comunicación directa con aulas, gabinetes, laboratorios, salón de actos y todo otro local similar.

En la escuela mixta se impedirá desde el exterior la visión a los locales de salubridad.

Los inodoros se emplazarán en compartimientos independientes cada uno, con puerta de altura de altura total comprendida entre 1.40 mts. y 1.60 mts. distanciada del solado 0,20 mts. a 0,30 mts.

La puerta tendrá un dispositivo de cierre desde el interior y se podrá abrir desde fuera, mediante llave maestra.

Cuando los inodoros sean a pedestal, el asiento debe ser con levantamiento automático.

Si el local contiene orinal y lavabo, entre ambos habrá una distancia no inferior a 1,30 mts., salvo que el orinal esté separado por ampara de 1,20 mts. de alto, por 60 mts. de profundidad.

Si el local de salubridad cuenta con antecámara o compartimiento de pasos, este debe tener un área no menor a 0,90 m² y un paso libre no inferior a 0,75 mts., la antecámara o paso no requiere iluminación ni ventilación natural que pueda colocarse a ella, solo lavabos y bebederos.

Estos artefactos se consideran en todos los casos, de una profundidad uniforme de 0.60 mts.

Los locales de salubridad non se ubicarán a distancias mayores de un piso, respecto de aulas, gabinetes, laboratorios y similares.

9-14.2. SERVICIO MINIMO DE SALUBRIDAD

PARA LOS ALUMNOS

El servicio mínimo de salubridad para os alumnos es:

Escuela sin internado:

ARTEFACTO	VARONES	MUJERES
INODORO	1 c/40 alumnos	1 c/15 alumnos
ORINAL	1 c/20 alumnos	-----
LAVABO	1 c/20 alumnos	1 c/20 alumnos
BEBEDEROS	1 c/50 alumnos	1 c/50 alumnos

Escuela con Internado

ARTEFACTO	VARONES	MUJERES
INODORO	1 c/20 alumnos	1 c/8 alumnos
ORINAL	1 c/10 alumnos	-----
LAVABO	1 c/5 alumnos	1 c/5 alumnos
BEBEDEROS		1 c
Alumnos		1 c
Alumnas		
DUCHA		1
Alumnos		1
Alumnas		

9-15.1. TALLERES DEL 2º AL 3º CICLO

Sin perjuicio de las exigencias propias de las distintas especialidades, los talleres de 2º y 3º ciclo, tendrán una superficie promedio mínimo de 6 m² por alumno, incluidas las áreas de circulación, pero sin computar las áreas específicamente destinadas a depósitos y demás espacios complementarios y de servicios.

La altura mínima desde el solado hasta la parte más baja de la estructura o de la cubierta será de 3.60 mts.

Ningún punto de la superficie del taller distará más de 20 mts., de una puerta de salida al exterior.

Las aberturas necesarias para cumplir con esta exigencia tendrán un ancho no inferior a 2 mts.

El nivel mínimo de iluminación será de 300 lux.

Los talleres de 2º y 3º ciclo, tendrán una capacidad máxima de 20 alumnos, y una superficie mínima de 3 m² por alumno. En general con las debidas adecuaciones, tendrán las mismas exigencias que las Aulas Especiales.

9-15.2. ESPACIOS COMPLEMENTARIOS Y DE SERVICIO

Los depósitos de combustibles y elementos inflamables en general, se dispondrán en lugares alejados de las construcciones principales propias, o linderas y de cualquier lugar cerrado o abierto, donde habitualmente se desarrolla alguna actividad.

Tendrán cierre liviano y gran facilidad de aireación y ventilación.

En las áreas de Enseñanza Práctica se incluirá un local especial para vestuarios de los alumnos, de una superficie no inferior a 0.40 mts. por alumno, vinculado a un grupo sanitario.

Si a esta área concurren alumnos diferentes de los que se encuentran en Enseñanza Teórica, la cantidad de artefactos deberá ser incrementada en la proporción indicada en

el punto 9.14 con excepción de los lavabos, cuyo número será como mínimo de 1 cada 12 alumnos.

Si los servicios sanitarios de Taller fueran usados también para las prácticas de Educación Física, deberá contar con un grupo e duchas, vinculado al vestuario y con servicio de agua caliente, cuya cantidad será como mínimo de 1 ducha cada 5 alumnos.

Los servicios sanitarios del Personal de Enseñanza Práctica, incluirán un lugar especial para vestuario, de superficie no inferior a 0,80 m². Por persona, y contarán con los siguientes servicios mínimos:

1 W.C. cada 12 personas

1 Mingitorio cada 6 personas

1 Lavabo cada 5 personas vinculadas al vestuario

1 Ducha cada 5 personas y con servicio de agua caliente

Todo edificio con taller de Polimodal para más de 100 alumnos, contará con un local de Primeros Auxilios, debidamente equipados y con servicio de agua en pileta o lavabo.

9-16. GOBIERNO Y ADMINISTRACION

9-16.1. SERVICIOS SANITARIOS

Los sanitarios para uso del Personal Docente, administrativo y de servicio, deberán ser diferenciados de los de uso de los alumnos, y contarán con los siguientes servicios mínimos:

1 W.C. cada 15 varones o cada 10 mujeres

2 Mingitorios cada 15 varones

1 Lavabo cada 15 varones o cada 10 mujeres

9-16.2. SERVICIO MEDICO

Si la escuela tiene más de 150 alumnos por turno, contará con un local especial para la atención médica de los mismos, debidamente equipado y con servicio de agua en pileta o lavabo.

Este local podrá cumplir las funciones de sala de Primeros Auxilios prevista en el aparato 9-15.

9-17. SERVICIOS GENERALES

9-17.1. SALA DE ACTOS

El Salón de Actos de una Escuela es local de tercera clase.

La Sala de Actos o locales para reuniones de capacidad superior a 100 personas tendrán sistemas de ventilación forzada que aseguren una renovación de aire de 0.85 m³ por persona y por minuto.

El ancho de las puertas de salida no será inferior a 1.80 mts. y se calculará a razón de 1 cm. por persona.

Toda aula o salón de actos que tenga graderías fijas, tendrá declive que permita una cómoda visual hacia el estrado, desde cualquier sector.

9-17.2. COMEDOR

Lo lugares destinados a comedor tendrán amplias facilidades de ventilación y limpieza y una superficie mínima de 1 m² por persona que lo utilice.

9-17.3. COCINA

La cocina será de una superficie no inferior al 25% de la que corresponda al comedor, tendrá piso de mosaico y revestimiento de azulejos hasta 2.10 mts. de altura o materiales en ambos casos, que aseguren igual facilidad de limpieza, con especial exclusión de cemento alisado.

Todas las aberturas exteriores llevarán mosquiteros de malla fina y el local, además de los vanos de ventilación, deberá contar con sistemas de ventilación forzada por campana y extractores y servicio de agua fría y caliente.

Dispondrá de espacio o locales adecuados para el almacenamiento de los alimentos en las mejores condiciones de higiene, así como de heladeras o cámaras frigoríficas para la conservación de productos perecederos.

El personal contará con servicios sanitarios con espacio para guardarropa o vestuario, totalmente independiente de la cocina o despensa.

El acceso de alimentos y proveedores así como el retiro de desechos y desperdicios, deberá operarse a través de recorridos especiales y sin superposición o interferencia con los de las restantes actividades del establecimiento.

9-17.4. ALOJAMIENTO

Cuando se prevea alojamiento para dormitorios de alumnos, los dormitorios serán independientes de los del personal, tendrán un cubaje mínimo de 15 m³/alum. Considerando una altura máxima para el cómputo, de 3 mts. y dispondrán de los siguientes servicios sanitarios anexos:

1 W.C. cada 20 varones o cada 8 mujeres

2 Mingitorios cada 10 varones

1 Ducha cada 5 varones o mujeres

1 Bebedero cada 5 varones o mujeres

Las duchas y lavabos contarán con servicio de agua caliente.

Los servicios mínimos no serán inferiores a 2 unidades de cada artefacto.

Si el establecimiento cuenta con alojamiento para más de 10 alumnos dispondrán de un local para primeros auxilios y otro aislado para enfermería, con capacidad para una cama (5 mts.2) cada 50 camas de alojamiento y con servicios sanitarios propios.

9-18. SEGURIDAD DEL EDIFICIO

9-18.1. DE LA PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Será de cumplimiento lo dispuesto en la sección 4 – 12. En cada piso del edificio deberá haber un matafuego cada 200 mts.2 de superficie de piso.

Si la superficie de piso, excluidas las circulaciones y baños, fuese superior a 1.000 mts.2 habrá un servicio de agua contra incendio consistente en:

- a) Un tanque de reserva elevado de capacidad igual a 10 lts. Por m² de superficie de piso, pero sin sobrepasar los 40 mts.3, el fondo del tanque no podrá estar a menos de 7 mts.2 de superficie de piso, pero sin sobrepasar los 40 mts.3, el fondo del tanque no podrá estar a menos de 7 mts. del nivel de piso de la planta más elevada.
- b) Tantas bocas de incendio en cada piso, como resulte de dividir por 45 el perímetro de cada cuerpo de edificio; la distancia entre bocas será de 40 mts. Tanto el plano del servicio contra incendio como los elementos que lo integran deberán ser aprobados por la Dirección de Bomberos.

Los muros de las escaleras; circulaciones; vestíbulos y además, medios exigidos de salida, tendrán un espesor total de mínimo de 0.15 mts.2, tendrán dos salidas opuestas; una de ellas podrá ser por puerta trampa con escalera marinera y la otra no estará a menos de 3 mts., de una salida o circulación que dé a dicha salida.

Debe considerarse en cada caso, la necesidad o conveniencia de colocar pararrayos.

9-18.2. INSTALACIONES ELECTRICAS

Deberá satisfacer en todos los casos las exigencias previstas en la Ordenanza N° 1186 “Reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles”.

9-18.3. SALIDAS

Las salidas del edificio serán fluidas y directas, y facilitarán su rápida evacuación sin pasos obligados, a través de locales o de aberturas que reduzcan el ancho exigido.

Si la dirección de la salida no fuese fácilmente identificada, será obligatoria su señalización en forma clara y visible.

No será permitido el uso de puertas corredizas o giratorias en ningún medio exigido de salida.

9-18.4. ESCALERAS

Las escaleras serán de hormigón armado macizo, y los escalones tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante.

La altura de la barandas no será inferior a 0.90 mts., y si da a vacíos de plantas inferiores, será macizo y resistente al impacto.

La baranda llevará pasamanos a ambos lados, colocado a una altura de 70 a 80 cm.

9-18.5. PARAPETOS

En galerías, balcones y todo tipo de vano que de al vacío de plantas inferiores, se aplicarán las mismas indicaciones dadas, para barandas de escaleras.

9-18.6. PREVENCION DE ACCIDENTES

En general en todos los ambientes de la escuela, pero particularmente en las aulas, patios, circulaciones y demás espacios donde los alumnos trabajan, juegan o transitan en grupos más o menos numerosos, no podrá haber elemento alguno que por su naturaleza o posición, pueda ser causa de accidente o daño personal, tales como salientes de puertas y ventanas, manijas, soportes de artefactos, cantos agudos, filos cortantes, etc.

Toda parte vidriada será interrumpida por travesaños, a una altura comprendida entre 0.80 y 1 mts. altura , por debajo de la cual solo será permitido usar vidrio armado o láminas de acrílico, poliéster o similares.

9-19. NORMAS OPERATIVAS

9-19.1. APROBACION OFICIALES

El edificio y sus instalaciones deberán contar con la aprobación de todos los organismos oficiales con responsabilidad den la autorización de construcción, habilitación y/o uso.

9-19.2. DISCREPANCIA ENTRE NORMAS

En caso de discrepancias entre normas establecidas por entidades oficiales con competencia en la materia.

9-19.3. ABILITACION AL USO

Para habilitar establecimientos educacionales, los mismos deberán responder a la exigencia planteada en los artículos precedentes en función de la cantidad de alumnos a recibir y a los niveles educativos a que esté destinado.

9-19.4. OBRAS A EJECUTAR EN ETAPAS

De acuerdo a la sección 2. 1. 4. 3. De la Ordenanza N° 1623 “Código de Edificación”, la Municipalidad podrá autorizar en un solo expediente de permiso, la ejecución por etapas de un programa de edificación totalmente definido y justificado, el que deberá estar concluido en un plazo máximo de 10 años.

9-19.5. NORMAS SOBRE BARRERAS ARQUITECTONICAS

Las disposiciones de la presente, deberán ser completadas con lo normado en la Ordenanza N° 2381/92 para la habilitación del establecimiento educacional.

ART. 5°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Dra. DORA VALLEJO AÑASCO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes